

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XI

Caracas, martes 4 de septiembre de 2018

Número 41.474

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.603, mediante el cual se nombra a la ciudadana Delcy Eloína Rodríguez Gómez, como Presidenta, Encargada, de la Fundación Patria, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, y a su vez Presidenta del Consejo Directivo.

Decreto N° 3.604, mediante el cual se nombra a la ciudadana Blanca Rosa Eeckhout Gómez, como Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, en calidad de Encargada; y al ciudadano Aristóbulo Iztúriz Almeida, como Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones, en calidad de Encargado.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Oliver Ezequiel Rivas Paredes, como Director General de la Oficina de Atención Ciudadana, de la Vicepresidencia de la República, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se mencionan, como Directores de Línea de las Direcciones que en ellas se señalan de este Ministerio, y se delegan las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales
Providencia mediante la cual se delega las atribuciones de competencia y firma de los actos y documentos que en ella se indican, a la ciudadana Magaly Gutiérrez Viña, Presidenta de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se crea la Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S.A., y sus Empresas Filiales, con carácter transitorio, la cual estará integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INTT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Hermógenes Suárez Hernández, como Gerente de la Oficina de Administración de este Instituto, para ejercer las funciones que en ella se mencionan.

BOLIPUERTOS, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de este Organismo, el cual estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan de esta Empresa.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry Javier Gamarra, como Gerente General (Encargado) de la Empresa Bolivariana de Puertos (Bolipuertos), S.A., en el Puerto Comercial Eulalia Buroz, estado Anzoátegui, y se le delega la realización de los actos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rosa María Gil, como Directora de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Carabobo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Acta.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Ysabel Méndez, como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Suplente, en la fecha que en ella se indica.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.603

04 septiembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.353.667**, como **PRESIDENTA (E) DE LA FUNDACIÓN PATRIA**, ente adscrito a la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, y a su vez Presidenta del Consejo Directivo, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Por medio del presente decreto queda juramentada la referida ciudadana, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. 208º Años de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Decreto N° 3.604

04 septiembre de 2018

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236, ejusdem, en concordancia con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en los artículos 4º, 18 y 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, según el Decreto N° 3.482 de fecha 21 de junio de 2018 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-630.328**, como **Ministro del Poder Popular para la Educación**, en calidad de Encargado, el cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º. Nombro al ciudadano **ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-630.328**, **Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones**, en calidad de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3º. Nombro a la ciudadana **BLANCA ROSA ECKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.659.997**, como **Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales**, en calidad de Encargada, la cual ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º. Con la emisión del presente Decreto, quedan juramentados los referidos ciudadanos, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 5º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil dieciocho. 208º Años de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DEL CY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
NÚMERO: 026/2018 CARACAS, 15 DE AGOSTO DE 2018

AÑOS 208º y 159º

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en los artículos 2º y 5º del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

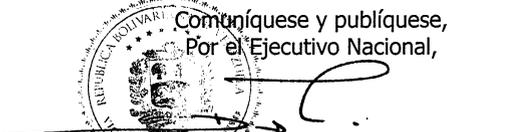
RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **OLIVER EZEQUIEL RIVAS PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.394.364, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADO**, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Vicepresidenta Ejecutiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de agosto de 2018.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCEY FLOÑA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 206

208°, 159° y 19°

Caracas, 27 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 7 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **REYNALDO PULIDO GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.518.457, **Director de Línea**, en calidad de encargado, de la Dirección de Mecanismos de Concertación Política y de Integración, adscrito a la Dirección General para Temas Multilaterales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **REYNALDO PULIDO GARCÍA**, designado en esta Resolución, en su carácter de Director de Línea, en calidad de encargado, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

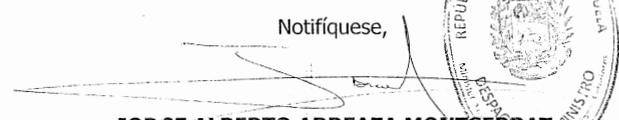
- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional u otros Organismos Públicos y Privados.

TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 207

208°, 159° y 19°

Caracas, 27 AGO 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto N° 1.424, a través del cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en el artículo 7 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.217 del 30 de julio de 2013, en virtud de la cual se mantiene vigente el artículo 68 de la Ley de Servicio Exterior, en los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 36 numeral 3 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 del 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

POR CUANTO

El cargo de **Director de Línea** del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es de libre Nombramiento y Remoción por ser un cargo de Alto Nivel.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.753.857**, **Director de Línea** de la Dirección de Organismos Internacionales, adscrito a la Dirección General para Temas Multilaterales del Despacho del Viceministro para Temas Multilaterales del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Se delega al ciudadano **RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**, designado en esta Resolución, en su carácter de Director de Línea, la firma de los actos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina, los cuales se detallan a continuación:

- 1.- Oficios, notas, memoranda, circulares e instrucciones de servicio, radiogramas y telegramas para los Miembros de las Misiones Diplomáticas, Delegaciones y Oficinas Consulares de la República en el Exterior y Direcciones dependientes del Despacho;
- 2.- La correspondencia y radiotelegrafía en respuesta a solicitudes relacionadas con asuntos inherentes a la Dirección a su cargo.
- 3.- Comunicaciones para los Despachos del Ejecutivo Nacional u otros Organismos Públicos y Privados.

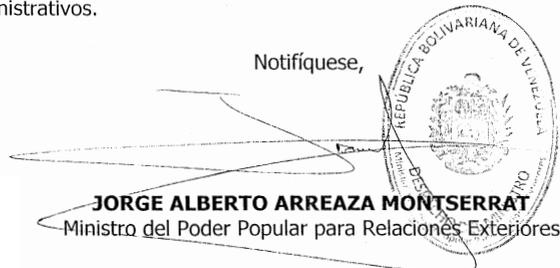
TERCERO: Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán contener bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Resolución, y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CUARTO: Queda a salvo, lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial No. 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

QUINTO: El presente Acto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES

Providencia Administrativa N° 98

Caracas, 23 de julio de 2018

Años 208°, 159° y 19°

Los Miembros de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, constituida por los Ciudadanos, Magaly Gutiérrez Viña, Yolanda Tineo Verutti, Henry Josué Hernández Hernández, todos venezolanos, mayores de edad, de este domicilio, civilmente hábiles y titulares de las cédulas de identidad Nros. 14.300.712, 6.562.879 y 16.941.684, respectivamente, según consta en Decreto Presidencial N° 3.468, de fecha 15 de junio de 2018, publicado ese mismo día, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420 y según Decreto Presidencial N° 3.538, de fecha 18 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.442, en fecha 18 de junio de 2018; en uso de las facultades y atribuciones que les confiere la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 38, 42, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todas ellas administradas con

las previsiones establecidas en los artículos 51 y 52 de la Ley del Seguro Social y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, así como de conformidad con el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Considerando que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, creado por la Ley del Seguro Social Obligatorio, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de los Estados Unidos de Venezuela, el 24 de julio de 1940, adoptada su actual denominación según Decreto N° 239 publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela N° 21.978, el 06 de abril de 1946, Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de la Nación, y que la ejecución de las Leyes que regulan la Seguridad Social impone requerimientos de celeridad, eficacia y economía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Provisión Administrativa de la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales N° 98, Acta N° 25 de fecha 23 de julio de 2018, a través de la cual sus Miembros acordaron por unanimidad:

PRIMERO:

Aprobar la Delegación de Atribuciones de Competencia y Firma, a la Ciudadana **Magaly Gutiérrez Viña**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.300.712, Presidenta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), según Decreto N° 3.468, de fecha 15 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420, de fecha 15 de junio de 2018, en los casos que a continuación se describen:

1. Todas las funciones y atribuciones que se generen con ocasión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 29, numerales 2, 3, 5, 6, 8 y 9 y en los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento General de la Ley del Seguro Social, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.912, de fecha 30 de abril de 2012.
2. Otorgar y revocar poderes especiales, amplios y suficientes en cuanto a derecho se requiere y sean necesarios a los profesionales del derecho, para que en forma conjunta o separada sostengan y defiendan los derechos del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), ante Organismos Públicos, Privados, Administrativos, Jurisdiccionales, Policiales, Militares, Instituto Autónomos, Municipales, Estadales y/o Nacionales; intentar o atender cualquier juicio o procedimiento cualquiera que sea su naturaleza, dentro de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, en que fuere parte el IVSS, intentar o contestar demandas, conciliar, promover y contestar excepciones o cuestiones previas, promover pruebas y cuidar de su evacuación, solicitar y ejecutar medidas preventivas y ejecutivas, hacer oposición a cualquier medida que se practicare contra el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), solicitar citaciones, notificaciones e intimaciones, darse por citado, notificado e intimado, solicitar la decisión según la equidad, seguir los juicios en todas sus instancias, tramites e incidencias, interponer todos los recursos, tanto ordinarios como extraordinarios que fueren necesarios hasta su definitiva conclusión, inclusive el de casación; solicitar, gestionar y hacer declaraciones de todo género ante los Organismos y Poderes Públicos, ya sean Nacionales, Estadales, Municipales o Institutos Autónomos; y en fin, realizar todos los actos procesales necesarios para la mejor defensa de los derechos e intereses del IVSS, por ante cualquier autoridad Judicial y Administrativa de la República Bolivariana de Venezuela o del extranjero, dejando expresamente establecido que las facultades para desistir, transigir, convenir, comprometer en árbitros, suspender el procedimiento, otorgar cualquier tipo de convenio de pago o transacción extrajudicial y/o judicial, establecer cláusulas compromisorias y hacer posturas en remate, quedan sujetas a la previa autorización que por escrito les otorgue la Presidenta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS).
3. Autorizar y Suscribir convenios de pago con las Empresas Morosas, para la cancelación de las cotizaciones Obrero-patronales, a objeto de simplificar procesos administrativos para tal fin.
4. Autorizar la contratación del personal necesario para la ejecución de los fines del Instituto.
5. Suscribir los contratos que se refieran a la ejecución de la atribución anterior.
6. Discutir y suscribir los Contratos o Convenios Judiciales y Extrajudiciales Personas Naturales o Jurídicas, así como con los Entes y Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada, al igual que con la Banca Nacional e Internacional.
7. Discutir y suscribir los Contratos Colectivos.
8. Autorizar y aprobar la adquisición de bienes bajo las modalidades de compra, permuta, donación, entre otros, conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
9. Autorizar y aprobar la desincorporación y enajenación de bienes conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

10. Realizar y suscribir solicitudes, oficios, pronunciamientos y cualquier tipo de comunicación dirigidos a la Fiscalía General de la República, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la República, Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, Ministerios y demás Entes y Organismos de la Administración Pública Central y Descentralizada.
11. Autorizar y aprobar la designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
12. Aprobar, adjudicar y suscribir los Convenios y Contratos correspondientes a los procesos aprobados por la Comisión de Contrataciones, independientemente de su cuantía, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
13. Decidir y suscribir los Recursos Administrativos en general.
14. Otorgar el Beneficio de Jubilación y Pensión por Sobrevivientes consagrados en los artículos 3 y 10 de la Ley de Estatutos sobre el Régimen de Jubilación y Pensión de los Funcionarios y Empleados de la Administración Pública.
15. Aceptar las renunciaciones de todos los Funcionarios Administrativos, Asistencial, Personal Obrero y Contratado del Instituto, incluyendo los de Alto Nivel, Confianza y de Libre Nombramiento y Remoción.
16. Nombrar y Remover a los Funcionarios Administrativos, Asistenciales y de Libre Nombramiento y Remoción.
17. Dar por concluidas funciones del personal adscrito al IVSS.
18. Otorgar comisión de servicios al personal adscrito al IVSS.
19. Autorizar al personal adscrito al IVSS, las transferencias físicas con o sin partida presupuestarias.
20. Autorizar la clasificación del personal adscrito al IVSS.
21. Autorizar las normalizaciones de cargos del personal adscrito al IVSS.
22. Autorizar los Anticipos de Prestaciones Sociales del personal adscrito al IVSS.
23. Autorizar traslado del personal adscrito al IVSS.
24. Autorizar el ingreso del personal asistencial.
25. Autorizar el pago a los trabajadores del IVSS de los beneficios derivados de los Contratos Colectivos.
26. Autorizar ascensos al personal adscrito al IVSS.
27. Autorizar cambios de denominación de cargos del personal adscrito al IVSS.
28. Autorizar permisos remunerados y no remunerados del Personal adscrito al IVSS.
29. Autorizar permisos sindicales establecidos en la Contratación Colectiva.
30. Autorizar prima de profesionalización al personal adscrito al IVSS.
31. Autorizar programas de capacitación y adiestramiento para el Personal adscrito al IVSS.
32. Autorizar reincorporaciones, reingresos y reenganche del Personal.
33. Autorizar la nivelación de sueldos para el personal de Libre Nombramiento y Remoción, así como también, podrá otorgar remuneraciones extraordinarias al personal Directivo, mediante bonificaciones o bonos especiales de productividad y eficiencia, sin incidencia salarial.
34. Autorizar la nivelación de sueldos y salarios del personal del IVSS (asistencial, administrativo y obrero).
35. Aprobar ayudas económicas para el personal asistencial, administrativo y obrero, adscrito al IVSS.
36. Delegar en los Directores Generales o personal de Alto Nivel, cualquiera de las atribuciones y firma de los actos que se indican en la presente Providencia Administrativa.

SEGUNDO:

Hacer efectiva la delegación de atribuciones de competencia y firma, aprobadas anteriormente, a la Ciudadana **Magaly Gutiérrez Viña**, titular de la Cédula de Identidad N° V- **14.300.712**, Presidenta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a través de Providencia Administrativa, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO:

En atención a la delegación de atribuciones y firma conferida, a la aludida ciudadana, esta deberá presentar a la Junta Directiva del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, informe detallado de las funciones y gestiones que se ejecuten con una periodicidad de cada seis (6) meses.

Comuníquese y publíquese,

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IVSS



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL IVSS

Según Decreto Presidencial N° 3.468, de fecha 15 de junio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.420, de fecha 15 de junio de 2018.

YOLANDA TINEO VERUTTI
MIEMBRO PRINCIPAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Según Decreto Presidencial N° 3.538, de fecha 18 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.442, de fecha 18 de julio de 2018.

HENRY HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MIEMBRO PRINCIPAL
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Según Decreto Presidencial N° 3.538, de fecha 18 de julio de 2018, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.442, de fecha 18 de julio de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 21 de agosto de 2018

208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N.º 115

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 43 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto N° 3368 del 12 de abril de 2018, contenido del Decreto "N° 44 EN EL MARCO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN Y EMERGENCIA ECONÓMICA MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO PARA LA GESTIÓN OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA INDUSTRIA PETROLERA NACIONAL", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.376 de fecha 12 de abril de 2018.

POR CUANTO

Es competencia del Ministerio del Poder Popular de Petróleo el seguimiento y evaluación de políticas públicas para el desarrollo de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de hidrocarburos;

POR CUANTO

La Ley Orgánica de Hidrocarburos señala que corresponde al Ministerio del Poder Popular de Petróleo la función de planificación, realización y fiscalización de las actividades en materia de hidrocarburos;

POR CUANTO

De conformidad con el Artículo 3 numerales 1 y 2 del Decreto N.º 3.368 dictado en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.376 de fecha 12 de abril de 2018, mediante el cual se establece un Régimen Especial y Transitorio para la Gestión Operativa y Administrativa de la Industria Petrolera Nacional, el Ministro del Poder Popular de Petróleo tiene dentro de sus facultades las de instruir la creación, supresión o modificación de las empresas del sector público industrial petrolero, incluida Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales y órganos de dirección, administración y gestión de dichas empresas;

RESUELVE

Artículo 1. Se crea la Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales con carácter transitorio, que tendrá por objeto revisar, analizar y asesorar técnicamente en la definición de la estructura organizativa que deberá ser implementada en Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales. Esta Comisión reportará sus actividades directamente al Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A.

Artículo 2. La Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales estará conformada por cinco (5) miembros, uno de los cuales asumirá como Coordinador General.

Artículo 3. La Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales queda integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
Coordinador General	Miguel Quintana	V-6.465.453
Miembro	José Gregorio González Mejías	V-8.492.890
Miembro	Robert Pérez	V-14.921.489
Miembro	Héctor Felizola	V-4.767.825
Miembro	Henry Ardila	V-15.182.857

Artículo 4. La Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales tendrá entre sus funciones:

1. Elaborar el Plan de Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales.
2. Proponer los ajustes necesarios a la estructura organizativa, administrativa y funcional, incluyendo fusiones y liquidaciones.
3. Analizar y proponer el redimensionamiento, redistribución, reducción o captación de personal en la estructura organizativa propuesta.
4. Proponer la redistribución física de las unidades en las diferentes sedes a nivel nacional.
5. Estructurar un plan para la automatización y sistematización de los procesos de la Industria petrolera y proponer su implementación.
6. Las demás que le asigne el Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A.

Artículo 5.- El Plan de Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales deberá contener:

1. La definición de la estructura organizativa, administrativa y funcional de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales.
2. Las reformas o cambios a que haya lugar, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el cumplimiento de las metas y objetivos.
3. Las reformas normativas necesarias para el funcionamiento de la estructura organizativa, administrativa y funcional que se adopte.
4. El cronograma de ejecución de los cambios organizativos, administrativos y funcionales propuestos.
5. La estimación del impacto financiero del Plan.

Artículo 6.- La Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales durará en sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2018, e iniciarán sus actividades a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7.- Una vez instalada, y en un lapso no mayor de 30 días a partir de la publicación de la presente Resolución, la Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales, deberá presentar para la aprobación del Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A., el Plan de Trabajo con un cronograma de actividades sujeto a las prioridades de la Empresa.

Artículo 8.- La Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A., y sus empresas filiales para mejor cumplimiento de sus funciones podrá requerir el asesoramiento técnico de personas especializadas en la materia que considere pertinente, así como nombrar las subcomisiones de trabajo con funcionarios de dichas empresas que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad del asunto del cual se trate, previa aprobación del ciudadano Presidente de Petróleos de Venezuela, S. A.

Artículo 9.- La Comisión Técnica para la Reorganización de Petróleos de Venezuela, S. A. y sus empresas filiales deberá presentar la estructura organizacional resultante del proceso de Reorganización a la Vicepresidencia de Planificación de Petróleos de Venezuela, S. A., como máxima autoridad en la materia dentro de la Corporación, para su debida evaluación, adecuación y aval. Posteriormente, el citado informe incluyendo la estructura organizacional, deberá ser elevado ante la máxima autoridad de Petróleos de Venezuela, S. A. y a su Ministerio de adscripción.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Poder Ejecutivo Nacional,



MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Ministro del Poder Popular de Petróleo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 029-2018

CARACAS, 21 DE AGOSTO DE 2018

AÑOS 208º, 159º y 19

En ejercicio de la atribución conferida en el párrafo único del artículo 5 y en concordancia con el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 4 y 7 del artículo 30 de la Ley de Transporte Terrestre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 35 y 37 del Decreto con Rango, valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, mediante Decreto Nº 2.668 de fecha 13 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.074, de la misma fecha.

DECIDE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **José Hermógenes Suárez Hernández**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.527.487**, como Gerente de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Transporte Terrestre quien ejercerá las funciones que a continuación se indican:

1. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades financieras, fiscales, contables y administrativas del Instituto;
2. Programar, coordinar y controlar que la cancelación de los compromisos financieros adquiridos por el Instituto, se cumplan oportunamente y bajo las normativas legales existentes en la materia;
3. Supervisar que se cumpla con la normativa legal aplicable al Instituto a las disposiciones y a las reglamentaciones internas en materia de finanzas, administración y control de ingresos y egresos, prestación de servicios, adquisición, administración y control de bienes;
4. Garantizar la distribución oportuna de los recursos financieros y materiales a todas las dependencias del Instituto;
5. Coordinar la elaboración de informes referentes a la situación financiera del Instituto;
6. Coordinar la elaboración de las auditorías contables, externas e internas, atender las sugerencias y efectuar los correctivos y ajustes que se señalen;

7. Mantener informado a la Presidencia del Instituto sobre la situación financiera, los resultados obtenidos, evaluación y recomendaciones en materia contable y financiera;
8. Diseñar e implementar los controles necesarios para el proceso de recaudación de ingresos por los servicios prestados, así como para el empleo o utilización de los mismos;
9. Evaluar los mecanismos bajos los cuales se efectúan las adquisiciones, los contratos de bienes y servicios y los procesos de contratación correspondiente;
10. Verificar y controlar el flujo de caja y emitir las instrucciones para las colocaciones, previa aprobación de la Presidencia;
11. Controlar que el proceso de contratación pública cumpla con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y las normativas internas establecidas al respecto;
12. Coordinar y controlar que el proceso de inventario de los bienes del Instituto se encuentre actualizado;
13. Controlar y evaluar el Presupuesto Anual asignado a la Gerencia;
14. Las demás que les señalen las leyes, Reglamento, Resoluciones y el Presidente del Instituto en materia de su competencia.

Artículo 2: Asimismo, delego en el mencionado ciudadano la firma de actos, documentos o certificaciones correspondientes a la Oficina de Administración, que se especifican a continuación:

- 1.- La correspondencia postal, telegráfica, electrónica con relación a solicitudes elevadas a este Instituto por particulares;
- 2.- Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Administración, a solicitud de los interesados o de las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública;
- 3.- La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública Nacional.

El referido funcionario presentará mensualmente una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 3. La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



Enrique José Quintana Sifontes
ENRIQUE JOSÉ QUINTANA SIFONTES

Presidente del Instituto Nacional de Transporte Terrestre

Decreto N° 3.242 de fecha 10 de enero de 2018

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.317 de fecha 10 de enero de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 09/2018

CARACAS, 04 DE JULIO DE 2018

AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" e "i" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial N° 6.645 de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.146 de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el N° 47, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.178 de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 07 de agosto de 2017, inscrita ante la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 21 de agosto de 2017, bajo el N° 15, Tomo 203-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.232 de fecha 08 de septiembre de 2017, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **REINALDO CASTAÑEDA RIVAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-6.843.439**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto N° 3.383 de fecha 20 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.381 de fecha 20 de abril de 2018, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Providencia Administrativa N° 004-2012 de la Superintendencia de Bienes Públicos, en la cual se dictan las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053 de fecha 19 de noviembre de 2012, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 de fecha 20 de noviembre de 2012, en concordancia con el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos N° 1.407, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014;

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos por oferta bajo las distintas modalidades que establece la norma.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; así como un (01) Secretario (a) con su respectivo suplente, con derecho a voz mas no a voto.

Artículo 3. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, quedará conformado por el siguiente personal:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	DARITZA MARÍN PARRA C.I. V-16.038.789	ANTONIO PERALTA ORDOÑEZ C.I. V-7.380.599
TÉCNICA	EMIRO VELASCO OCANTO C.I. V-4.166.988	ISMAEL CAPOTE LUNA C.I. V-6.112.126
ECONÓMICA FINANCIERA	EDELYN RAMOS CÁDIZ C.I. V-15.604.783	RAMÓN CARRASQUEL CHACÓN C.I. V-12.361.745
SECRETARÍA	YAJAIRA COROMOTO SALAS C.I. V-10.678.990	ANA SÁNCHEZ DAZA C.I. V-20.614.782

Artículo 4. En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos por Oferta Pública, podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, y de la Contraloría General de la República, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de **BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, momento a partir del cual queda sin efecto la Providencia Administrativa **N° 11/2017**, de fecha 20 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.252** de fecha 06 de octubre de 2017.

Comuníquese y publíquese,


REINALDO CASTAÑEDA RIVAS
PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.
Designado mediante Decreto **N° 3.383** de fecha 20 de abril de 2018,
publicado en Gaceta Oficial **N° 41.381** de fecha 20 de abril de 2018.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 13/2018
CARACAS, 24 DE AGOSTO DE 2018
AÑOS 208°, 159° y 19°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los literales "a" y "g" de la Cláusula Trigésima Quinta del Acta Constitutiva y Estatutaria de esta Empresa Socialista "**BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S.A.**", sociedad mercantil creada mediante Decreto Presidencial **N° 6.645** de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 39.146** de fecha 25 de marzo de 2009, siendo constituida mediante la inscripción de su Acta Constitutiva y Estatutaria en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Bolivariano de Miranda en fecha 14 de mayo de 2009, bajo el **N° 47**, Tomo 87-A, Sdo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 39.178** de fecha 14 de mayo de 2009, cuya última modificación fue efectuada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 07 de agosto de 2017, inscrita ante

la citada oficina de Registro Mercantil en fecha 21 de agosto de 2017, bajo el **N° 15**, Tomo 203-A SDO, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.232** de fecha 08 de septiembre de 2017, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el **N° J-29759907-0**, actualmente adscrita al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, según Decreto Presidencial **N° 2.650** de fecha 4 de enero de 2017, y publicado en Gaceta Oficial **N° 41.067** de la misma fecha, representada en este acto por el ciudadano **REINALDO CASTAÑEDA RIVAS**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-6.843.439**, en su condición de **PRESIDENTE**, carácter que consta en Decreto **N° 3.383** de fecha 20 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N° 41.381** de fecha 20 de abril de 2018, debidamente facultado para este acto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HENRY JAVIER GAMARRA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.826.621**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.

Artículo 2. Delegar en el ciudadano **HENRY JAVIER GAMARRA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.826.621**, como Gerente General (ENCARGADO) de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., en el Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui, la realización de los siguientes actos, los cuales guardan relación con las operaciones que se desarrollan en el mencionado Puerto:

1. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades administrativas y operaciones portuarias del mencionado Puerto.
2. Programar, dirigir, coordinar y supervisar los servicios administrativos requeridos en el recinto portuario.
3. Dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar la adquisición, custodia, registro, suministro y mantenimiento de bienes y servicios para garantizar el funcionamiento del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
4. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los contratos y convenios suscritos por la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios en el Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
5. Establecer e impartir lineamiento e instrucciones para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones portuarias.
6. Dirigir, coordinar y ejecutar todas las actividades tendientes al cumplimiento de las normativas en materia de seguridad laboral e industrial.
7. Coordinar conjuntamente con las autoridades de la empresa Bolivariana de Puertos (BOLIPUERTOS), S.A., de la sede ubicada en la ciudad de Caracas, el cumplimiento de normas, registros y controles internos que sea necesarios para el buen funcionamiento del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
8. Dirigir, coordinar y supervisar los procedimientos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y servicios inherentes a la operación y funcionamiento del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui, quedando facultado para suscribir con personas naturales y jurídicas,

los contratos que de ellos se deriven, hasta por un monto de trescientas cuarenta mil unidades tributarias (340.000 UT), por cada gasto en el ejercicio presupuestario, cumpliendo para ello, con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

9. Autorizar la conformación del Comité de Contrataciones del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui, que realizarán los procesos de contrataciones establecidos en la Ley que rige la materia, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que se requieran en dicho Puerto.
10. Rendir cuenta a las autoridades superiores y a los órganos de control competente.
11. Coordinar las actividades de seguridad e higiene laboral con la Gerencia General de Gestión Humana, por la correcta aplicación de los procesos de seguridad e higiene industrial dentro del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.
12. Coordinar, supervisar el proceso de renovación y/o inscripción de las empresas y/o Cooperativas en el "Registro de Empresas Operadoras Portuarias, y No Portuarias", informar a las autoridades superiores sobre el inicio y culminación del Proceso, así como también la relación de las empresas y/o Cooperativas inscritas, firmar los documentos que se deriven de dicho proceso y mantener actualizado el referido registro.

Artículo 3. Delegar en el mencionado ciudadano, la firma de los actos y documentos siguientes:

1. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública, para lo cual se le instruya.
2. Notificación a los particulares de las resultas de sus solicitudes, ya sean estas procedentes o improcedentes.
3. Las circulares y comunicaciones que se le instruya.
4. Las copias certificadas de los documentos cuyos originales reposan en las Gerencias del Puerto Comercial de Eulalia Buroz, estado Anzoátegui.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con este acto administrativo, deberán indicar inmediatamente, la firma, nombre de quién lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de Providencia Administrativa y la Gaceta Oficial en que ha sido publicada, según lo establecido en los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. El referido ciudadano deberá rendir cuentas mediante Informe presentado al ciudadano Presidente de la empresa, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 6. El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela, fecha en la que se deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 05/2018 de fecha 05 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.327 de fecha 24 de enero de 2018.

Comuníquese y publíquese,


REINALDO CASTAÑEDA RIVAS
 PRESIDENTE DE BOLIVARIANA DE PUERTOS (BOLIPUERTOS), S. A.
 Designado mediante Decreto N° 3.383 de fecha 20 de abril de 2018,
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.381 de fecha 20 de abril de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL ECOSOCIALISMO
 DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 317

Caracas, 30 de agosto de 2018
 208°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 3.464 de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ROSA MARÍA GIL**, titular de la cédula de identidad N° V- 7.121.635, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO CARABOBO**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Artículo 2. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 (L.S.)


HERYCK RANNYER RANGEL HERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
 Designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL
DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
208° y 159°

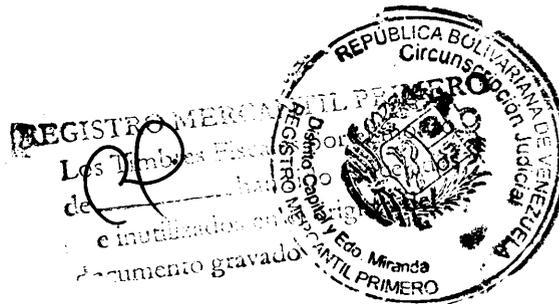
Municipio Libertador, 31 de Julio del Año 2018

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO IPSA N.: 100903, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO -62-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, C.I: V-14.665.991.

Abogado Revisor: ANA MARISOL HERNANDEZ ECHENIQUE

Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)
FDO. Abogado EVELISSE MARIA ALVAREZ BERBESI

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO), C.A
Número de expediente: 79291
DIV

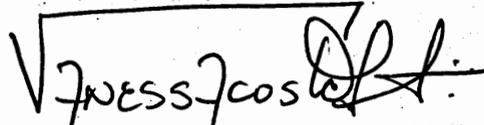


ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DEL ESTADO CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)

En Caracas, Distrito Capital, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), reunidos en la sede del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, ubicado en la Avenida Gran Mariscal de Ayacucho, Parcela I, Zona Industrial Corinsa, Cagua Estado Aragua; compañía anónima inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha veinte (20) de mayo de mil novecientos setenta y seis (1976), quedando anotado bajo el N° 23, Tomo 64-A; cuya última modificación consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), debidamente protocolizada ante la referida Oficina de Registro Mercantil en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), quedando anotada bajo el N° 44, Tomo -43-A; para celebrar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, encontrándose presente el ciudadano **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-8.785.860, en su carácter de **Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.** adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Resolución emanada de este Ministerio signada DM/N° 055/16, de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.910 de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016), quien por su carácter ejerce la representación de la **Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.** adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, según consta en Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha seis (06) de diciembre de 2016, protocolizada ante la citada Oficina de Registro en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), quedando anotada bajo el N° 44, Tomo -43-A, representando así la totalidad del capital social, que corresponde a ciento setenta y ocho millones ciento sesenta y tres mil ciento setenta y un (178.163.171) acciones nominativas, que equivalen al cien por ciento (100%) del Capital, prescindiendo, en razón de ello, de la convocatoria previa; y con éste carácter pasa a presidir esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas; asimismo, se encuentra presente la ciudadana **VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.665.991, abogada e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 100.903, en su carácter de **Secretaria Principal** según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha Primero (01°) de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016), debidamente protocolizado ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 28 de Noviembre de 2016, quedando anotada bajo el N°

7, Tomo 199-A; y en calidad de invitados a ésta Asamblea, el ciudadano **JUAN PABLO MATA CEDEÑO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.266.085, en su carácter de **Presidente Encargado del CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, designado mediante Decreto N° 2.354 de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil dieciséis (2016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.232 Extraordinaria, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil dieciséis (2016) y mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha veinte (20) de junio de dos mil dieciséis (2016) debidamente protocolizada por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 28 de Noviembre de 2016, quedando anotada bajo el N° 9, Tomo 199-A. Seguidamente, el ciudadano **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, deja constancia del quórum requerido para su constitución, al encontrarse presente y representado la totalidad del capital accionario de la empresa, razón por la cual se declara válidamente constituida y hábil para deliberar. Acto seguido, se procede a exponer el único punto de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cual es del tenor siguiente: **PUNTO ÚNICO**: Ratificar al Representante Judicial, Secretaria Principal de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva del "CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. CEALCO" y designar a la Secretaria Suplente de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva del "CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. CEALCO". Toma la palabra el ciudadano **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ**, en su carácter de **Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.**, y pasa a deliberar sobre el **PUNTO ÚNICO**: Ratificar al Representante Judicial, Secretaria Principal de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva del "CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. CEALCO" y designar a la Secretaria Suplente de la Asamblea de Accionista y Junta Directiva del "CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. CEALCO". De conformidad con lo establecido en la Cláusula Undécima, numeral 7, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Trigésima Cuarta y Trigésima Sexta, corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, en tal sentido, se ratifica del Representante Judicial, quien a su vez será la Secretaria Principal de la Asamblea de Accionistas y Secretaria de la Junta Directiva, en este sentido se decide por unanimidad ratificar a la ciudadana: **VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO**, venezolana, cédula de identidad N° V-14.655.991, de profesión abogado inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 100.903, en su carácter de **Consultor Jurídico como Representante Judicial, Secretaria Principal de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva de la Sociedad CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS C.A. (CEALCO)**, y se designa como **Secretaria Suplente de la Asamblea de Accionistas y Junta Directiva** a la ciudadana: **ANA CECILIA CHEREMO RODRÍGUEZ**, venezolana, cédula de identidad N° V-23.792.664, de profesión abogado, inscrita en el Instituto de Previsión Social del

Abogado con el N° 285.677, en sustitución de la ciudadana **AMELIS JOSEFINA CAMPOS DELGADO**, venezolana, cédula de identidad N° V-16.692.056, de profesión abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado con el N° 131.524; queda **APROBADO** el Único Punto de agenda. Finalmente, se autoriza a la ciudadana **VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-14.665.991, abogada e inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N°100.903, en su carácter de **Secretaria Principal** de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del **CENTRO DE ALMACENES CONGELADOS, C.A. (CEALCO)**, para que haga la participación de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el Registro Mercantil, y pida las copias certificadas que estime conveniente. No habiendo otro punto que tratar, se terminó la Asamblea, se levantó esta acta, se leyó y en señal de conformidad firman el representante de la totalidad accionaria y los presentes. Luis Alberto Medina Ramírez, Presidente Encargado de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A. (fdo.).- Juan Pablo Mata Cedeño, Presidente Encargado del Centro de Almacenes Congelados, C.A., (CEALCO) (fdo.); Vanessa Gabriella Acosta Alvarado, Secretaria Principal de la Asamblea General de Accionistas (fdo.). Y yo, **Vanessa Gabriella Acosta Alvarado**, titular de la cédula de identidad N° V-14.665.991, abogada, inscrita en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el N° 100.903, por medio de la presente certifico que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original. En Caracas, a la fecha de su presentación.-



VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO
Secretaria Principal.

MUNICIPIO LIBERTADOR, 31 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (FDOS.)
VANESSA GABRIELLA ACOSTA ALVARADO, Abogado **EVELISSE MARIA ALVAREZ BERBESI** SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN
PLANILLA NO. : 220.2018.3.2731



Abogado **EVELISSE MARIA ALVAREZ BERBESI**
Registradora Mercantil Primera Auxiliar (E)

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0303

Caracas, 03 de septiembre de 2018
208° y 159° y 19°

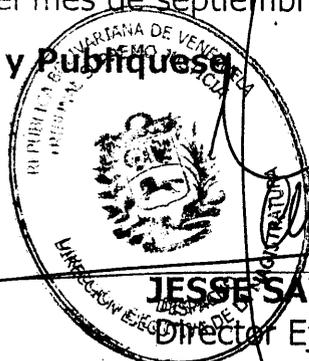
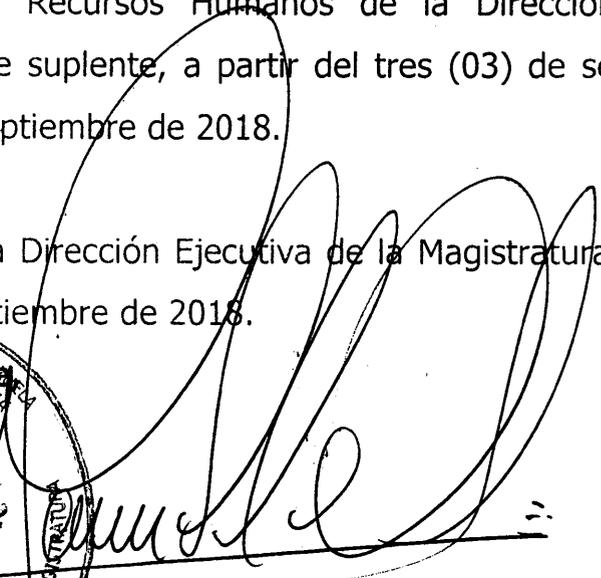
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO**, titular de la cédula de identidad N° 12.094.145, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado según Resolución N° 2017-0003 de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia de fecha 15 de marzo de 2017 Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.130 de fecha seis (06) de abril de 2017, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **LISBETH YSABEL MÉNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 9.455.067, quien ejerce el cargo de Directora de Estudios Técnicos (E), como Directora General de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de suplente, a partir del tres (03) de septiembre de 2018 hasta el veintiocho (28) de septiembre de 2018.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los tres (03) días del mes de septiembre de 2018.

Comuníquese y Publíquese.



JESSE SAVIOR ARIAS QUINTERO
Director Ejecutivo de la Magistratura

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XI

Número 41.474

Caracas, martes 4 de septiembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.
